



---

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN (Segunda convocatoria periodo 2016/ 2018)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE**

Las presentes ayudas, con las que se pretende fomentar el empleo de calidad en las personas trabajadoras del municipio de Almussafes, se desarrollan a partir del Plan Estratégico de Fomento de Empleo 2016/2020 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de enero de 2016.

Estas subvenciones se registrarán, además de en lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2019, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE PRIMERA. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es:

- 1.- Fomentar la contratación y el empleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a la contratación.
- 2.- Fomentar la estabilidad del empleo a través de las ayudas a la contratación indefinida.
- 3.- Favorecer la estabilidad laboral a través de la cualificación de las personas trabajadoras apoyando e incentivando la formación y el reciclaje profesional en las empresas.

Las contrataciones y la formación a las que hacen referencia estas bases habrán de efectuarse entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2018 y habrán de establecerse con personas empadronadas en el municipio de Almussafes.

Las empresas que, habiendo presentado solicitud de ayudas en convocatorias anteriores y cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases, no hayan sido beneficiarias de las mismas.

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del 31 de agosto de 2018, no tendrán que presentar nueva solicitud.

#### **BASE SEGUNDA. Financiación**

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión, según los criterios establecidos en los puntos 9.2 y 9.3 de estas bases.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida 2410-470.00 *Subvenciones Promoción del Empleo.- Línea Empresas* del Presupuesto para el ejercicio 2019, consignado a este efecto cuyo importe inicial será de **35.000€**.





En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

### **BASE TERCERA. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas**

La empresa sólo podrá acogerse a una ayuda por la contratación de la misma persona, bien por contratación temporal o bien por contratación indefinida.

La empresa aportará declaración responsable de que no ha recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para los mismos gastos subvencionados. Así mismo, se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

### **3.1. CONTRATACIÓN TEMPORAL.**

Resultarán subvencionables con una ayuda de **2.500€, 2.750€ o 2.990€** según los casos, las contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2018, por un **período ininterrumpido mínimo de tres meses** a tiempo completo. En el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente, con una duración mínima de 20 horas semanales.

Las ayudas, según la duración del contrato, serán las siguientes:

<b>REQUISITOS</b>	3m	4m	5m	6m	7m	8m	9m	10m	11m
<b>A</b> - Desempleado o - Contratado previamente por ETT o - Contrato para la formación y aprendizaje de la Formación Profesional Dual.	300€	400€	550€	750€	1.000€	1.300€	1.650€	2.050€	2.500€
<b>B</b> Desempleado/a o Contratado/a previamente por ETT y además: - Mujer o - Víctima de violencia de género o - Mayor 45 años o - Parado/a larga duración, PLD o - Discapacidad o - Primer empleo o - Primera experiencia en el sector (cambio de sector)	300€	400€	585€	820€	1.105€	1.440€	1.825€	2.260€	2.750€
<b>C</b> Cuando se cumplan dos o más de los requisitos del apartado B	300€	400€	620€	890€	1.210€	1.580€	2.000€	2.470€	2.990€





En el caso de que se realice **prórroga del contrato** objeto de la subvención ésta deberá comunicarse antes de la finalización de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que la cantidad máxima a percibir por persona contratada será de 2.500€, 2.750€ o 2.990€ en su caso y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

### 3.2. CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Resultarán subvencionables con una ayuda de **2.500€, 2.750€ o 2.990€** según los casos, la contratación indefinida inicial o la conversión del contrato temporal en *contrato indefinido* realizadas entre el 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2018, las cuales deberán mantenerse durante un mínimo de 2 años.

En el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente, con una duración mínima de 20 horas semanales.

	REQUISITOS	TOTAL
A	- Desempleado/a o - Contratado previamente por ETT o - Conversión de contrato temporal en indefinido.	<b>2.500€</b>
B	Los supuestos anteriores y además: - Mujer o - Víctima de violencia de género o - Mayor 45 años o - Parado/a larga duración, PLD o - Discapacidad o - Primer empleo o Primera experiencia en el sector (cambio de sector)	<b>2.750€</b>
C	Cuando se cumplan dos o más de los requisitos del apartado B	<b>2.990€</b>

- *Contratado/a previamente por ETT.* Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.

- *Parados/as de larga duración.* Se entenderá como personas desempleadas de larga duración, ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación.





- *Discapacidad*: se considerará la discapacidad igual o superior al 33%.

- *Primer empleo*: Se considerará primer empleo personas que tengan menos de un año de experiencia laboral.

- *Primera experiencia en el sector*: Se considerará primera experiencia en el sector personas que, teniendo experiencia laboral en otros sectores, tengan menos de un año de experiencia en el sector de la empresa contratante.

### 3.3. AYUDAS A LA FORMACIÓN

Resultarán subvencionables los costes de la formación de una persona trabajadora a razón de 10 euros por persona/hora con un máximo de **1.200 Euros**.

Las acciones formativas deberán estar directamente relacionadas con la actividad de la empresa, tener una duración mínima de 4 horas y un máximo de 120 horas por persona y realizarse a través de una empresa acreditada para la impartición de la misma.

Se subvencionará la formación realizada entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2018 tanto de personas en activo en la empresa como de personas desempleadas que hayan formado parte de la plantilla durante el año anterior a la convocatoria. **Las personas desempleadas lo acreditarán con la vida laboral actualizada antes del inicio del curso.**

### BASE CUARTA. Beneficiarios/arias

**4.1.** Podrán concurrir las empresas con cualquier forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- b) Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que se adhieran y suscriban el convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.
- d) Que presenten declaración responsable de que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan.

### 4.2. Exclusiones

**1.** No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.





2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el arte. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Contrataciones que afectan al cónyuge/pareja de hecho, ascendentes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, inclusive, del empresario o los que ejerzan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No se aplicará esta exclusión cuando la persona ocupadora sea autónoma que contrate hijos menores de 30 años.
- c) Contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo.
- d) En el caso de la contratación temporal, las contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- h) Empresas que hayan rescindido el contrato de alguna persona trabajadora de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada.
- i) Quedan excluidas las empresas en crisis.

A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la **consideración de empresa en crisis** si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- En el caso de sociedades en que al menos alguno de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la





declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

3. No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
4. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.
5. En el caso de empresas sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas muy graves (contrataciones en fraude de ley, ausencia o deficiencias en las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores o acciones contra los derechos de los mismos, etc.)
6. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de noviembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
  - a) Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
  - b) Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
  - c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
  - d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002.

#### **BASE QUINTA. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias**

Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las empresas beneficiarias:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) **Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad** que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SÉPTIMA "Presentación de solicitudes y plazo" y en la BASE UNDÉCIMA "Pago y justificación".
- c) **Comunicar a la persona trabajadora que la acción está subvencionada** a través de las Ayudas del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información que sea requerida.





e) Acreditar que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener ninguna deuda pendiente al Ayuntamiento de Almussafes.

g) Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

h) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **BASE SEXTA. Requisitos que deben cumplir las personas trabajadoras por las que se solicita la ayuda**

Las personas trabajadoras por las que se solicita la ayuda deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

a) Estar empadronadas y mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes previo a la fecha de la acción subvencionada durante un período mínimo de 1 año. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, contabilizándose el período mínimo de **1 año empadronado dentro de los últimos 10 años** anteriores a la contratación.

b) Estar inscritas en GVA LABORA (SERVEF) **como desempleadas**.

Deberán acreditar esta situación aportando Certificado de Situación Laboral de Inscripción en GVA LABORA (SERVEF), o en su defecto Certificado de períodos de inscripción en GVA LABORA (SERVEF) y Vida laboral o cualquier otro documento que acredite los requisitos exigidos. EL DARDE POR SÍ SOLO NO ACREDITA LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

Los siguientes casos quedarán exentos del requisito de inscripción en GVA LABORA (SERVEF):

- 1.- En el caso de que se realice un contrato para la formación y aprendizaje a un alumno de la **Formación Profesional Dual**.
- 2.- En el caso de la conversión del contrato temporal en indefinido.
- 3.- En el caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.
- 4.- Las personas trabajadoras beneficiarias de la formación.

#### **BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitudes y plazo**

7.1. Las solicitudes se presentarán Telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del 31 de agosto de 2018, no tendrán que presentar nueva solicitud.





**7.2. El plazo de solicitud** de las ayudas será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya crédito disponible.

**7.3.** Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

**a) Documentación incluida dentro de la Solicitud normalizada:**

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que no han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que superen el coste de la contratación. *Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso*.
- Declaración responsable de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almussafes.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos por medio de comunicación escrita en este sentido. En ese caso, deberá presentarse la documentación expresada en el apartado 5.
- Declaración responsable de que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. En caso de no cumplirse este requisito se requerirá el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan.

**b) Documentación relativa a la entidad o la persona solicitante:**

**Para las empresas ubicadas en Almussafes o cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes**, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 28) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.





1. En caso de profesionales autónomos:
  - Modelo 036 o 037
  - Último recibo del régimen de autónomos de la Seguridad Social
2. En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
  - NIF definitivo.
  - Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
  - Modelo 036
  - Contrato de constitución debidamente registrado
  - NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada.
3. En caso de personas jurídicas:
  - NIF definitivo.
  - Modelo 036.
  - Escritura de constitución.
4. Modelo de Alta de Pago por Transferencia con el Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.
5. En caso de denegar o revocar la autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social:
  - Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
6. Convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes por duplicado.

### **c) Documentación relativa a la persona contratada:**

1. DNI o NIE de la persona contratada.
2. Anexo I. Relación de los datos de los contratos de las personas para los cuales se solicita la ayuda.
3. Anexo II. Hoja informativa de comunicación a los trabajadores/as contratados, de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento de Almussafes.
4. En el caso de la contratación para la formación y aprendizaje de un alumno de la Formación Profesional Dual: Convenio de colaboración firmado con el centro educativo.
5. En el caso de conversión de contrato temporal en indefinido:  
Comunicación de la conversión de contrato temporal en contrato indefinido, firmada por ambas partes, registrada o con el justificante de comunicación telemática a GVA LABORA (SERVEF).





6. Contrato de trabajo firmado por las partes, que da lugar a la ayuda, registrado o con el justificante de la comunicación telemática GVA LABORA (SERVEF), en el que conste los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación.

7. Alta de la persona contratada en la Seguridad Social.

**8. En caso de contrato temporal o indefinido inicial:**

- Certificado de Situación Laboral de Inscripción en GVA LABORA (SERVEF), o en su defecto Certificado de períodos de inscripción en GVA LABORA (SERVEF) y Vida laboral o cualquier otro documento que acredite los requisitos exigidos.

9. **En caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs**, que se les contrate directamente por la empresa.

- Vida laboral de la persona contratada donde conste el periodo trabajado en la ETT y a continuación el alta en la empresa solicitante.

- Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria.

**d) Documentación relativa a las personas trabajadoras beneficiarias de la formación:**

- Vida laboral de la persona trabajadora en la empresa.

- Certificado, diploma, justificante donde conste fecha y duración en horas de la formación recibida por la persona trabajadora.

- Factura de la formación donde consten los requisitos por los que se solicita la ayuda.

En relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados f), g) y h) de la BASE QUINTA y del requisito establecido en el apartado a) de la BASE SEXTA, el Ayuntamiento de Almussafes pedirá la información existente en los archivos de los servicios municipales, a los efectos de comprobación. Se solicitará certificado del Sr. Tesorero de la Corporación de no existir deuda pendiente con el Ayuntamiento.

**7.4.** Cuando la solicitud no cumpla los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que se aporte los documentos preceptivos, transcurrido el plazo sin haberlo hecho, se considerará que ha desistido sin más trámite de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la correspondiente resolución administrativa.





### **BASE OCTAVA. Publicidad**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Así mismo, en cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 33 del R.D. 828/2013, de 25 de octubre, en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** las subvenciones concedidas.

### **BASE NOVENA. Procedimiento de concesión**

**9.1.** El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se establece un procedimiento de concesión que no tiene la consideración de concurrencia competitiva, dado que de acuerdo con la finalidad y objeto del programa no resulta necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de la ayuda se realiza mediante la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

**9.2.** La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases.

**9.3.** La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

**9.4.** Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida.

**9.5.** Revisadas las solicitudes por el Órgano instructor, se emitirán los informes necesarios y se formulará propuesta por el Órgano Colegiado después de la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Esta propuesta contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas.

El **órgano colegiado** estará integrado por:

a) El Concejal de Empleo, que actuará como Presidente.





- b) La Directora de la Agencia o técnica que la sustituya.
- c) La Secretaria General o persona en quien delegue
- d) El/la Interventor/a o persona en quien delegue
- e) Una funcionaria del departamento que actuará como Secretaria.

**9.6.** El Órgano Colegiado podrá pedir en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

**9.7.** Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **BASE DÉCIMA. Resolución de concesión de las ayudas**

**10.1.** La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo del Órgano Colegiado en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

**10.2.** El plazo máximo de resolución será de seis meses contadores desde la fecha de solicitud de la subvención. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

**10.3.** Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**10.4.** La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de estas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.5.** En los casos de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine el Órgano Colegiado.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web: [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo válido a efectos de notificación.

#### **BASE UNDÉCIMA. Pago y justificación**

Para el pago se exigirá la emisión de certificado de comprobación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que emitirá la oficina responsable de la tramitación de este expediente.

##### **1.- Ayudas a la contratación:**

Concedida la subvención en los términos de las presentes bases, se abonará el 50% una vez justificada la contratación. El restante 50% se abonará una vez justificada la duración total de la contratación.





Podrà realitzar-se el pagament anticipat de aquestes quanties, si el beneficiari avala el seu import, en cas contrari es pagarà una vegada complerts tots els requisits exigits en les presents bases, i condicionat a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment del devengut total del dret a la percepció de la subvenció.

## **2.- Ayudas a la formació.**

Una vegada concedida la subvenció en els termes de les presents bases, es procedirà al pagament de la totalitat de la subvenció segons el establert en les presents bases.

### **JUSTIFICACIÓ:**

#### **Plazo de justificació:**

La documentació justificativa del contracte subvencionat es presentarà en el termini màxim de 2 mesos després de la finalització del període subvencionat.

En el cas que, transcurt el termini, no s'hagi rebut notificació de la resolució del pagament de l'ajuda, la justificació de la subvenció es haurà de realitzar com a màxim dins dels 15 dies a partir de la notificació de la mateixa.

#### **Documentos a presentar:**

Preferentment es presentarà la vida laboral actualitzada de la persona contractada o, en el seu defecte, la Relació Nominal de la persona contractada que acrediti la contractació durant tots els mesos del període subvencionat.

La presentació de la documentació justificativa es presentarà a través del **tràmite establert a tal efecte en la Sede electrònica.**

Transcurt el termini per a la justificació de la subvenció sense que s'hagi presentat per part dels interessats, o que aquesta sigui insuficient, es procedirà per part de l'administració, a requerir-los i concedir-los un termini improrrogable de 10 dies per a que acreditin la realització de la contractació subvencionada, transcurt el qual, sense que s'elimini les deficiències observades, es procedirà sense més a la revocació de la subvenció concedida i, en el seu cas, a la sol·licitud dels reintegres procedents.

## **BASE DECIMOSEGUNDA. Reintegro de las subvenciones**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento desarrollado en el Real Decreto 887/2006.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa ES66 2038 6095 62 6000002246 de BANKIA, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.





### **BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilitades**

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para el mismo fin siempre que:

- En su conjunto todas las ayudas no superen el coste de la acción subvencionada.
- Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

### **BASE DECIMOCUARTA. Control de las ayudas y aceptación de las bases.**

**14.1.** Corresponderá al Órgano Colegiado la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención el Órgano Colegiado evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención anticipada. En caso de incumplimiento se elevará a la Alcaldía Presidencia informe para que requiera al perceptor el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o insuficientemente justificadas.

**14.2.** La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

**14.3.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

### **BASE DECIMOQUINTA. Protección y cesión de datos**

El Ayuntamiento de Almussafes adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

El/la usuario/a podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en el citado Reglamento (UE). El ejercicio de estos derechos puede realizarlo el propio usuario a través de email a: almussafes\_ad1@gva.es o en la dirección: C/ Drassanes S/N, 46440 – Almussafes (Valencia).

El/la usuario/a manifiesta que todos los datos facilitados por son ciertos y correctos, y se compromete a mantenerlos actualizados, comunicando los cambios al Ayuntamiento de Almussafes.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la de los referentes a la ayuda en su momento concedida, al Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.





Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Directora de la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-Económica.  
Elena Baldoví Pedrón

ELENA MARIA BALDOVI PEDRON  
Fecha firma:22/03/2019 15:18:19 CET  
DIRECTORA ADL  
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: z7MP XY/W I8+/ pEBm LriX dRMH Y7g=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>